

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-032/2019 “ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019”

En Guadalajara Jalisco, a los **18 dieciocho días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve**, el suscrito en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como el artículo 47, numeral 2, artículo 71, numeral 2 y el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se arribó a la determinación de que el suscrito bajo el supuesto que más adelante se detallará, autorizara la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 99, fracción I de su Reglamento, y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración así como el Área Requirente, en este caso la Dirección de Servicios Generales, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de este Organismo, el oficio número DSG/078/2019, signado por René Hernández Rojas, en su carácter de Director de Servicios Generales del Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, a efecto de que se realizará lo conducente para la “**ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019**”.

2. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 09 nueve de mayo del 2019 dos mil diecinueve, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-071/2019 “ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019”**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en los artículos 60 y 72, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.

3. Con fecha 22 veintidós de mayo del 2019 dos mil diecinueve se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro de dicha acta circunstanciada que solo se presentó la licitante **JANNET SANDOVAL PULIDO**, representada por el C. Gerardo Fabián Ocampo Camacho en este acto.

4. Tomando en consideración lo anterior, con fecha 23 veintitrés de mayo del 2019 dos mil diecinueve, se emitió el **DICTAMEN-FALLO** de la licitación en comento, a través del cual mediante la PROPOSICIÓN PRIMERA

declaró **DESIERTA** dicha licitación con fundamento en el numeral 15, inciso c) de las bases de la licitación, así como el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 97 fracción II del Reglamento de la citada Ley, en virtud de que no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 71 numeral 2 de la Ley antes señalada, se procedería a llevar a cabo una segunda convocatoria.

5. Atendiendo a lo antes expuesto, con fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de este Organismo, el oficio DSG/102/2019, signado por René Hernández Rojas, en su carácter de Director de Servicios Generales del Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, a efecto de que se realizara lo conducente para iniciar nuevamente con los trámites necesarios para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019"**, a través de una segunda convocatoria.

6. En virtud de que la necesidad de contratar el servicio persistió, y de acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, con fecha 11 once de junio del 2019 dos mil diecinueve, se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-084/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-071/2019**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de Adquisiciones, acorde a lo estipulado en los artículos 60 y 72, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, a fin de llevar a cabo el citado proceso.

7. Con fecha 21 veintiuno de junio del 2019 dos mil diecinueve, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **36ª Trigésima Sexta Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando en dicha acta circunstanciada que no se presentó ningún licitante a dicha convocatoria.

8. Por lo anterior, con fecha 26 veintiséis de junio del 2019 dos mil diecinueve, se emitió el **DICTAMEN-FALLO** de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-084/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-071/2019**, a través del cual mediante su PROPOSICIÓN PRIMERA, declaró **DESIERTA** dicha licitación, con fundamento en el numeral 15, incisos a) y c) de las bases de la licitación, así como en el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 97, fracción II del Reglamento de la Ley antes señalada, en virtud de que no se contó con el mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, haciendo mención que en caso de que la necesidad de contratar el servicio persistiera, el área requirente procedería a valorar el supuesto del artículo 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y notificaría de inmediato por escrito a la Unidad Centralizada de Compras para que procediera con lo pertinente, conforme al artículo 74, numeral 4 del mismo cuerpo de leyes.

9. Con fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el punto "5.1 Aprobación de adjudicaciones directas", del acta circunstanciada de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de



Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la representante de la Secretaría de Administración, la C. Margarita Gaspar Cabrera solicitó observar lo estipulado en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, indicó que las adjudicaciones directas que se deriven de los procesos que se lleven a cabo a través de una licitación pública sin concurrencia del Comité y que se declaren desiertos en 02 dos ocasiones, podrán ser autorizadas por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, sin embargo, también se señaló la recomendación del Contralor Interno del Instituto respecto a someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones **todas** las adjudicaciones directas que surgieran de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción I de la multicitada Ley; no obstante lo anterior, y a petición de los miembros de dicho Comité, se acordó que las Adjudicaciones Directas que se realicen bajo el supuesto antes señalado, esto es, en virtud de haberse declarado desierto en 02 ocasiones el procedimiento de licitación sin concurrencia del Comité, **no serán autorizadas por el Comité** sino que únicamente el Titular de la Unidad Centralizada del Organismo deberá rendir un informe acerca de las adjudicaciones que se realicen bajo este supuesto; por ende, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, fracción X de la Ley, se arribó a la determinación de que la función de dictaminar y, en su caso, autorizar la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto previamente señalado, será ejercida directamente por el suscrito como Titular del Ente Público, hasta en tanto se discuta el tema y se llegue a una ulterior determinación con el Comité de Adquisiciones respecto del caso en cuestión.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X, artículo 47, numeral 2, artículo 71 numeral 2, y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio número DSG/117/2019 recibido con fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, René Hernández Rojas, Director de Servicios Generales, manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido en los artículos, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **JANNET SANDOVAL PULIDO** a fin de llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019**, a la brevedad posible.*

(...)

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos. Lo anterior en virtud de que la Licitación Pública Local quedo desierta en 2 ocasiones y la necesidad de los sellos persiste

(...)"





2. En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de adquirir los sellos institucionales los cuales son indispensables para que el personal que labora en el Instituto pueda desempeñar sus funciones de trabajo y con ello garantizar la continuidad de los servicios que otorga éste Organismo a sus afiliados y pensionados, y tomando en consideración el apartado de antecedentes señalados en la presente acta, resulta necesario referir los siguientes hechos:

- Como se advierte en el punto 4 y 8 del apartado de antecedentes, fueron declaradas desiertas ambas licitaciones en virtud de que no se contó con el mínimo de dos propuestas que fueran susceptibles de analizarse técnicamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- En virtud de que la C. **JANNET SANDOVAL PULIDO**, fue la única licitante que participó en el primer proceso licitatorio IPEJAL-DAS-UCC-LPL-071/2019 en el cual cumplió técnicamente con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación, ya que presentó toda la documentación conforme a lo solicitado en el punto 10.2 de las bases de la citada licitación, aunado a que del acto de presentación de muestras físicas conforme a lo señalado en el punto 5 de las bases, se advierte que los sellos se apegan a las características solicitadas por la Dirección de Servicios Generales.
- De igual manera, resulta importante destacar que dentro de la Investigación de Mercado realizada para ambos procesos licitatorios, se advierte que la cotización presentada por **JANNET SANDOVAL PULIDO** en el primer proceso licitatorio anteriormente señalado, resulta conveniente y solvente para este Organismo, toda vez que los precios señalados en ésta no exceden del 10% diez por ciento del promedio de los precios arrojados por la citada Investigación de Mercado elaborada por personal de la Dirección de Servicios Generales de este Organismo, tal como se advierte a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LICITANTE				PRECIOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO																PROMEDIO	VARIACION
				JANNET SANDOVAL PULIDO				TIENDA GRÁFICA (MONICA BRISEÑO)				MOTIVOS INK				CLYMAQ (DANIEL SOLANA)									
				PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)						
1	Sello autoadhesible: Tamaño de impresión 68 por 10 o 70 por 10 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUERENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	25	Piezas	\$ 180.00	\$28.80	\$ 208.80	\$ 5,220.00	\$ 194.88	\$31.18	\$ 226.06	\$ 5,651.52	\$ 335.00	\$53.60	\$ 388.60	\$ 9,715.00	\$ 330.00	\$52.80	\$ 382.80	\$ 9,570.00	\$ 8,312.17	-37%				
2	Sello autoadhesible: Tamaño de impresión 46 por 18 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUERENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	30	Piezas	\$ 130.00	\$20.80	\$ 150.80	\$ 4,524.00	\$ 160.44	\$25.67	\$ 186.11	\$ 5,583.31	\$ 245.00	\$38.20	\$ 284.20	\$ 8,526.00	\$ 250.00	\$40.00	\$ 290.00	\$ 8,700.00	\$ 7,603.10	-40%				
3	Sello adhesivo autoadhesible: Tamaño de impresión 58 por 38 o 60 por 40 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUERENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	25	Piezas	\$ 350.00	\$56.00	\$ 406.00	\$ 10,150.00	\$ 308.12	\$49.46	\$ 358.58	\$ 8,964.48	\$ 472.00	\$75.52	\$ 547.52	\$ 13,688.00	\$ 610.00	\$97.60	\$ 707.60	\$ 17,000.00	\$13,447.48	-25%				
				GRAN TOTAL				GRAN TOTAL				GRAN TOTAL				GRAN TOTAL									
				\$ 19,894.00				\$ 20,199.31				\$ 31,929.00				\$ 35,960.00									



- Luego entonces, teniendo en consideración lo antes expuesto, en virtud de que persiste la necesidad de adquirir los sellos institucionales, y a petición del Área Requirente se analiza la propuesta económica presentada por **JANNET SANDOVAL PULIDO** en el primer proceso licitatorio anteriormente señalado, la cual se desglosa de la siguiente manera:

				LICITANTE			
				JANNET SANDOVAL PULIDO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)
1	Sello autoentintable: Tamaño de impresión 69 por 10 o 70 por 10 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUIRENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	25	Pieza	\$ 180.00	\$28.80	\$ 208.80	\$ 5,220.00
2	Sello autoentintable: Tamaño de impresión 46 por 18 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUIRENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	30	Pieza	\$ 130.00	\$20.80	\$ 150.80	\$ 4,524.00
3	Sello fechador autoentintable: Tamaño de impresión 58 por 38 o 60 por 40 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUIRENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	25	Pieza	\$ 350.00	\$56.00	\$ 406.00	\$ 10,150.00
						GRAN TOTAL	\$ 19,894.00

Gran total: \$19,894.00 (Diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.

- Tomando como referencia los párrafos que anteceden, así como la propuesta económica presentada por **JANNET SANDOVAL PULIDO**, y una vez analizada la misma a criterio del Área Requirente se advierte que como se indicó antes, ésta es solvente y se ajusta a las condiciones económicas de este Organismo, además de que dicha propuesta se ajusta al techo presupuestal autorizado para la presente adquisición, el cual asciende a la cantidad total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda

Handwritten marks: A large blue checkmark and a signature-like scribble.



Nacional) I.V.A. incluido, importe que se encuentra en la partida presupuestal 1105 2 PR1580 2111 02, por lo cual se advierte que dicha propuesta es conveniente para este Organismo.

- Para las condiciones de la presente adjudicación se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.

3. Por lo anteriormente expuesto, se desprende que resulta procedente la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a **JANNET SANDOVAL PULIDO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2, artículo 72, numeral 1, fracción VIII y artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación los artículos 24, numeral 1, fracción X, artículo 47, numeral 2, artículo 71, numeral 2, artículo 72, numeral 1, fracción VIII y artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

“Artículo 24.- (...)

*X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. **Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...***”

“Artículo 47.

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa. (...)”

“Artículo 71.- (...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.”

Handwritten initials and signature in blue ink.



"Artículo 72.-

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

"Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

(...)

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que para obtener los bienes que se pretenden adquirir, se realizaron dos procedimientos de licitación que fueron declarados desiertos, y no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables, aunado a que persiste la necesidad de adquirir los bienes anteriormente señalados ya que éstos resultan indispensables para que el personal que labora en el Instituto pueda desempeñar sus funciones de trabajo y con ello garantizar la continuidad de los servicios que otorga el Instituto a sus afiliados y pensionados, para lo cual se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) El legal registro ante el Servicio de Administración Tributaria, de la actividad empresarial que el proveedor tiene dada de alta.
- b) La representación con la cual comparece para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia del proveedor y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99, fracción I de su Reglamento, y de acuerdo a lo señalado por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su Décima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito en mi carácter de Titular del Organismo autorizó



la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71, numeral 2 y artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley antes citada; adjudicación que se informará al referido Comité como se indicó en la mencionada Acta Circunstanciada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en el artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el artículo 47, numeral 2, artículo 71 numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de dos procedimientos de Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité, que fueron declarados desiertos, y que la propuesta de la proveedora se ajusta a las condiciones económicas del Organismo, y por ende ésta es conveniente para el Instituto, por lo cual, se determina la siguiente;

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Es procedente la "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019", por ADJUDICACION DIRECTA con la proveedora JANNET SANDOVAL PULIDO, por un monto que asciende a la cantidad total de \$19,894.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, de conformidad a las especificaciones señaladas en las bases de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DAS-UCC-LPL-071/2019 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-084/2019. Monto que se desglosa de la siguiente manera:

				LICITANTE			
				JANNET SANDOVAL PULIDO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)
1	Sello autoentintable: Tamaño de impresión 69 por 10 o 70 por 10 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUIRENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	25	Pieza	\$ 180.00	\$28.80	\$ 208.80	\$ 5,220.00





				LICITANTE			
				JANNET SANDOVAL PULIDO			
CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)
2	Sello autoentintable: Tamaño de impresión 46 por 18 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUIRENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	30	Pieza	\$ 130.00	\$20.80	\$ 150.80	\$ 4,524.00
3	Sello fechador autoentintable: Tamaño de impresión 58 por 38 o 60 por 40 milímetros. Una vez adjudicado el proveedor, personal del "ÁREA REQUIRENTE" hará entrega de los diseños que deberán contener los sellos acorde a la imagen institucional.	25	Pieza	\$ 350.00	\$56.00	\$ 406.00	\$ 10,150.00
GRAN TOTAL							\$ 19,894.00

SEGUNDO.- En el precio se incluyen, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición de los bienes adjudicados, por lo que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, de tal manera que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la proveedora adjudicado **JANNET SANDOVAL PULIDO**, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL


Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

Handwritten initials/signature





IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco

Calle Magisterio #1155, Observatorio
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones
Titular de la Unidad Centralizada de Compras

ÁREA REQUIRENTE

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

René Hernández Rojas
Director de Servicios Generales

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-032/2019 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES 2019", de fecha 18 dieciocho de julio de 2019 dos mil diecinueve.